



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada ponente

Tutela n° 60476

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela que instaura **GRACIELA ARANGO SIERRA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario

radicado n.º 03-2016-00391-00 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Se reconoce personería para actuar a Adriana María Henao Giraldo con cédula de ciudadanía n.º 42.791.558 y tarjeta profesional n.º 207.963 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral